

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

24905 *ACUERDO de 18 de noviembre de 1997, de la Mesa del Senado, referente a la convocatoria de catorce becas-colaboración entre postgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado.*

La Mesa del Senado, en sesión de 18 de noviembre de 1997, acordó convocar catorce becas-colaboración entre postgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. Objeto.—El Senado convoca catorce becas individuales para realizar los trabajos o estudios de carácter archivístico, bibliotecario y documental relacionados con la actividad parlamentaria y con la documentación obrante en la Cámara, que encomiende la Dirección de Estudios y Documentación. Los estudios y trabajos realizados quedarán de propiedad del Senado.

Segunda. Duración y cuantía.—1. Cada una de las catorce becas tendrá una duración de doce meses y su cuantía total será de 1.250.000 pesetas brutas, que se percibirán prorrateadas al finalizar cada mes. El Senado contratará un seguro de accidentes y de protección médica en los términos de las condiciones generales de admisibilidad de esta clase de seguros, para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca. Las becas terminarán el 31 de diciembre de 1998 y serán improrrogables; además serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período o con cualquier clase de trabajo remunerado. No podrán participar en la convocatoria quienes ya hayan disfrutado de becas similares en el Senado, cualquiera que hubiere sido el tiempo de disfrute de las mismas.

2. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Cámara.

Tercera. Jurado.—1. Las becas se concederán por la Mesa del Senado, a propuesta de un jurado integrado por el Presidente de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario de la Mesa, el Secretario general o, por delegación, el Secretario general adjunto; el Director de Estudios y Documentación y un funcionario del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, que actuará como Secretario. De las deliberaciones se levantará acta con los acuerdos del jurado y la firma del Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta correspondiente a la Mesa.

3. La concesión de las becas se propondrá por el jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa, igualmente, por mayoría de votos, pero también podrán declararse desiertas. El jurado propondrá, asimismo, cuarenta y dos suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios.

Cuarta. Solicitantes.—1. Pueden solicitar la concesión de beca los Diplomados en Biblioteconomía y Documentación y los Licenciados universitarios españoles siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del título académico y que acrediten preparación teórico-práctica en materias archivísticas, bibliotecarias o documentales. La preparación teórico-práctica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a la materias indicadas durante doscientas horas lectivas.

2. Además, se valorarán como méritos el expediente académico, el conocimiento de idiomas, el tratamiento informático de la documentación y la experiencia práctica en tareas similares. A tal efecto, los solicitantes alegarán pormenorizadamente estos méritos y se comprometerán a acreditarlos documentalmentemente antes de ser propuestos como becarios.

3. El jurado encargado de la selección podrá acordar las pruebas o entrevistas que considere pertinentes para determinar el nivel de conocimientos, experiencia o idoneidad de los candidatos.

Quinta. Solicitudes.—Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia dirigida al Secretario general del Senado en el Registro de la Dirección del Gobierno Interior del Senado (palacio del Senado, segunda planta, plaza de la Marina Española, 8, 28071 Madrid), en horario de lunes a viernes, entre las nueve treinta y las trece horas, o remitirla en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de instancias será el comprendido entre el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 3 de diciembre de 1997. En todo caso, se acompañará a la instancia de fotocopia del documento nacional de identidad, dos fotografías recientes de tamaño carné y el curriculum vitae expresado en el formulario que se publica con la presente convocatoria como anexo único.

Sexta. Obligaciones del becario.—1. El becario que acepte la beca que se le conceda se obliga a realizar a partir del 1 de enero de 1998 los trabajos de formación práctica que se le encomienden en cualquiera de las unidades documentales que señale la Dirección de Estudios y Documentación del Senado. A tal efecto la Dirección de Estudios y Documentación, atendiendo a la formación y experiencia del becario y a las necesidades del tratamiento documental, archivístico o bibliotecario de la Cámara, determinará la dependencia en que el becario desarrollará su colaboración con las condiciones de lugar y tiempo pertinentes, siempre con un número mínimo de veinticinco horas semanales de prestaciones.

2. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, además de otras responsabilidades que resultaren exigibles.

3. Igualmente, el Senado se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara las tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

Palacio del Senado, 18 de noviembre de 1997.—El Presidente del Senado.

BARRERO VALVERDE

CONVOCATORIA DE BECAS-COLABORACIÓN DE DOCUMENTALISTAS DEL SENADO PARA 1998

Currículum vitae del solicitante

1. Apellidos y nombre:
2. Dirección y teléfono de contacto:
3. Licenciatura en:
4. Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación:
5. Fecha de obtención del título:

6. Estudios de carácter archivístico, bibliotecario o documental:

N.º de horas lectivas

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)

7. Expediente académico:

- a) Aprobados o aptos
- b) Notables
- c) Sobresalientes
- d) Matrículas de honor

Número total de materias cursadas en la Diplomatura o Licenciatura

8. Idiomas

	lee	traduce	habla
a)			
b)			
c)			
d)			

9. Experiencia práctica en tareas similares:

N.º de días

- a)
b)
c)
d)
e)

☐

10. Conocimientos informáticos aplicados a la documentación Archivística o Biblioteconomía:

- a)
b)
c)
d)

☐

11. Experiencia en Documentación, Archivo o Biblioteca.

Señale por su orden

☐

12. Otras consideraciones de interés:

.....
.....
.....

☐

El abajo firmante declara que todos los datos reseñados son correctos y pueden ser justificados documentalmente.

Lugar, fecha y firma,

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

24906 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden viajes a los becarios de Mozambique, curso 1997-1998.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), ha resuelto:

Primero.—Conceder viaje a los becarios de Mozambique que a continuación se relacionan, y que aparecen en la Resolución de concesión de becas de fecha 23 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto), conforme a lo establecido en el anexo, becas para extranjeros en España, apartado 5, condiciones económicas, punto c), de la convocatoria general de becas y ayudas, curso 1997-1998 (Resolución de 17 de febrero de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo):

Bettencourt Sebastiao Capece.
Emilia Virginia Noormahoned.
Gustavo Sobrinho.
Katia Muchanga.
Vitorino Langa.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 2 de octubre de 1997.—El Presidente.—P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Director del Gabinete Técnico.

MINISTERIO DE JUSTICIA

24907 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de octubre de 1997, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba publicar la relación de concesiones y aprobaciones de nacionalidad durante el primer semestre de 1997.*

Advertidos errores en la Resolución de 16 de octubre de 1997, por la que se acuerda publicar la relación de concesiones y aprobaciones de nacionalidad durante el primer semestre de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 4 de noviembre, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En la página 31914, al final de la relación de la parte derecha, línea 12, debe figurar: «Total: 6.227».

En la misma página, al final de la relación y después de Total: 13, deberá insertarse el siguiente texto:

«Estas concesiones y aprobaciones de nacionalidad, conforme al artículo 23 del Código Civil, no tendrán efecto alguno mientras no aparezcan inscritas en el Registro Civil.»

MINISTERIO DE DEFENSA

24908 *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 1359/1997, de 1 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Fernando Abancens Vera.*

Advertida errata en el sumario y en el texto del Real Decreto 1359/1997, de 1 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Fernando Abancens Vera, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de 19 de agosto de 1997, el mismo debe entenderse referido a don Fernando Abancens Vera.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

24909 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Dirección General del Catastro, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María un Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Jesús Salvador Miranda Hita.

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Reunidos en la ciudad de Cádiz, a 31 de octubre de 1997.

De una parte:

Don Jesús Salvador Miranda Hita, Director general del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, de 14 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 148 de 19 de junio).

De otra parte:

Don Hernán Díaz Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de junio).

EXPONEN

Primero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 27 que la Administración del Estado podrá delegar en los Ayuntamientos el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

Segundo.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta, 2, establece que la formación, conservación, renovación y revisión del catastro son competencia del Estado y se ejercerán por la Dirección General del Catastro directamente o a través de los Convenios de colaboración que se celebren con las Entidades Locales.